

REGISTRO

DISTITAL

ACUERDOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
GENERAL - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ACUERDO N° 001 (30 de noviembre de 2021)

“Por el cual se adopta la modificación al Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Nacional 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que *“(...) El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. (...)”*

Que conforme al artículo 16 del Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Nacional 1069 de 2015 *“(...) El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (...)”*

Que el artículo 19 inciso 1 del Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el artículo 2.2.3.4.1.11 inciso 1 del Decreto Nacional 1069 de 2015 dispone que son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, *“(...) Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. (...)”*

Que el artículo 39 del Decreto Distrital No. 430 de 2018, dispone que *“(...) Las entidades y organismos distritales deben prevenir conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al mismo Distrito, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen. Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. (...)”*

Que el artículo ibídem, señala que la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Distrital No. 430 de 2018, expidió la Directiva No. 025 de 2018, por medio de la cual señaló los *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico”* por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Que en cumplimiento de la Directiva No. 025 de 2018, expedido por la Secretaría Jurídica Distrital, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió Acuerdo No. 001 de 2019 *“Por medio del cual adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico”*, aprobada en sesión No. 19 del 26 de septiembre de 2019.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2020, el Comité de Conciliación adoptó la primera modificación al Plan de Acción inicialmente establecido en el Acuerdo No. 001 de 2019.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital No. 430 de 2018, y a la Directiva No. 025 de 2018, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizó seguimiento y evaluación al plan de acción de la citada Política de Prevención del Daño Antijurídico, en sesiones

ordinarias números 20 y 21 del mes de octubre 2021, en las cuales se determinó la necesidad de realizar modificación al plan de acción inicialmente acordado mediante Acuerdos Nos. 001 de 2019 y 001 de 2020, modificación que fue aprobada en la sesión No. 22 del mes de noviembre del presente año.

Que, de conformidad con lo señalado, es necesario adoptar e implementar la modificación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar la modificación al Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la cual hace parte integral de este Acuerdo.

Artículo 2. La Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá actualizar el instructivo para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 3. Comunicar el presente Acuerdo a todas las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía

Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Entidad.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO

Presidente del Comité de Conciliación
Delegada de la Secretaría General

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO

Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Directora Administrativa y Financiera

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Subsecretaria Corporativa

ÉDGAR HENRY PACHECO VARGAS

Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección,
Vigilancia y Control.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

**Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., octubre de 2021.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 1.1. Naturaleza jurídica de la Entidad
- 1.2. Comité de Conciliación de la Entidad
- 1.3. Prevención del Daño Antijurídico
- 1.4. Objetivos
 - 1.4.1. Objetivo general
 - 1.4.2. Objetivos específicos
- 1.5. Alcances
- 1.6. Período analizado

2. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (2019-2021)

- 2.1. Antecedentes 2019 – 2020
- 2.2. Identificación de litigiosidad
- 2.3. Pago de sentencias
- 2.4. Plan de acción
- 2.5. Resultados del indicador
- 2.6. Conclusiones

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA 2021

- 3.1. Análisis de litigiosidad
- 3.2. Análisis de las causas generales de litigiosidad
- 3.3. Levantamiento insumo por causa general
- 3.4. Análisis y organización de las causas generales identificadas en los insumos

4. MODIFICACIÓN A LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

5. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 5.1. Indicadores de Gestión
- 5.2. Plan de Acción

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

No obstante, el daño antijurídico no tiene una definición expresa en el ordenamiento jurídico colombiano, por lo cual es un concepto parcialmente indeterminado y, por ende, ha sido desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, la cual concluye que no representa un mecanismo sancionatorio, pues busca garantizar que el menoscabo del orden patrimonial o extrapatrimonial que haya sufrido el administrado.

Por ello puede haber daño antijurídico, sin que exista culpa de la autoridad o falla del servicio real o supuesta², postura acogida por la Corte Constitucional que ha señalado que posibilidad de indemnización de un daño antijurídico incluso originado en una actividad lícita del Estado; acorde con lo anterior, el daño antijurídico se entiende como la lesión a un derecho o bien jurídico o interés legítimo de los ciudadanos.

Así las cosas, el Gobierno implementó un programa para el fortalecimiento de la defensa legal de la Nación y la valoración de pasivos contingentes como parte de un proceso amplio de modernización estatal, el cual se ha venido formalizando y enfocando para: (i) controlar los procesos que se adelantan; (ii) sistematizar la información; (iii) unificar las estrategias de defensa; y (iv) determinar los criterios de actuación, seguimiento y responsabilidades.

Los aspectos señalados, se miden a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el consiste en la integración de políticas de desarrollo administrativo, instancias y esquemas de planeación sectorial e institucional; el cual, incluye un instrumento de reporte de avance de la gestión que se aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, MIPG define la política de defensa jurídica, la cual busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo.

Lo anterior, aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar³.

Por consiguiente, en el actual documento se identifican los hechos generadores de daño antijurídico, señalando las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en contra de la

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 8 de mayo de 1995, Expediente 8118. Consejero Ponente Juan de Dios Montes Hernández.

² Corte Constitucional, Sentencia C-333 de 1996. MP. Alejandro Martínez Caballero: “Por ende, la fuente de la responsabilidad patrimonial del Estado es un daño que debe ser antijurídico, no porque la conducta del autor sea contraria al derecho, sino porque el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar el perjuicio, por lo cual éste se reputa indemnizable. Esto significa obviamente que no todo perjuicio debe ser reparado porque puede no ser antijurídico, y para saberlo será suficiente acudir a los elementos del propio daño, que puede contener causales de justificación que hacen que la persona tenga que soportarlo.”

³ Reglamentado mediante Decreto 1716 de 2009, el cual fue compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, por medio del cual se reglamentó normas relacionadas con la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en especial se resalta del citado decreto, la institucionalización de los Comités de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., de acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Secretaría Jurídica Distrital y, de esta forma, se formulan las acciones que debe adoptar la entidad para reducir la litigiosidad y los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como los indicadores de gestión y resultado para el seguimiento y evaluación de las mismas, lo que apunta al fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico.

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

1.1. Naturaleza jurídica de la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Distrital No. 140 de 2021, en el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es uno de los organismos con autonomía administrativa y financiera que integran el sector central del Gobierno Distrital.

1.2. Comité de Conciliación de la Entidad

Mediante la Resolución No. 604 de 2016 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., modificada por la Resolución No. 103 de 2019, se conformó el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el cual está integrado por los siguientes servidores públicos, quienes concurren con voz y voto, y son miembros permanentes:

- (i) El(la) Secretario(a) General, quien lo preside y puede delegar su asistencia al comité en el/la Subsecretario(a) Técnico(a), quien en ese caso preside el Comité.
- (ii) El(la) Subsecretario(a) Corporativo(a).
- (iii) El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
- (iv) El(la) funcionario de libre nombramiento y remoción del nivel asesor, profesional en derecho que determine el(la) Secretario(a) General.
- (v) El(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).

Adicionalmente, se dispuso que el Comité podría invitar a un funcionario de la Secretaría Jurídica Distrital, quien tendría derecho a voz, y que concurrirían con voz y sin voto el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Secretario Técnico del Comité, los funcionarios que por su condición jerárquica deban asistir en determinados casos y el apoderado que, en cada caso, represente los intereses de la Entidad.

En atención a los lineamientos contenidos en la Directiva No. 025 de 2018, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y estableció esta labor a la Oficina Asesora de Jurídica, quien lideró un grupo interdisciplinario de profesionales, conformado por funcionarios de las dependencias donde se identificó el mayor número de reclamaciones judiciales y extrajudiciales.

1.3. Prevención del Daño Antijurídico

Conforme con lo previsto en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, mediante la cual se dispone los *“Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”*, la cual tiene como objetivo la solución, mitigación o control de falencias administrativas o misionales que generen litigiosidad que adelante la Entidad. En este sentido, la prevención del daño antijurídico se entiende como un componente de la defensa judicial de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuyo desarrollo le corresponde al Comité de Conciliación de la misma Entidad, a través de la formulación de planes de acción para prevenir conductas que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales que sé que puedan generar a través de una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Prevenir las omisiones, conductas, hechos y situaciones antijurídicas que sean atribuibles a la Entidad o a sus funcionarios y que vulneren los derechos de terceros o causen perjuicios directos que den lugar a reclamaciones de orden patrimonial en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Identificar los principales hechos que generen daños o sean objeto de litigiosidad en las actividades y gestión funcional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
- b. Evaluar y plantear estrategias de defensa y conciliación dirigidas a solucionar o prever las posibles conductas que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por perjuicios o daños a los particulares o a la Entidad.
- c. Aplicar y difundir la política de prevención del daño antijurídico establecido por la Entidad, para una protección efectiva de los intereses litigiosos y mitigación de los riesgos en materia de defensa judicial.

1.5. Alcances

La Política de Prevención del Daño Antijurídico debe ser socializada al interior de las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con la finalidad de prever y mitigar el riesgo en la generación de una lesión ilegítima o daños a los particulares o a la misma Secretaría General por causas que la lleven a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales que se causen.

1.6. Período analizado

El presente estudio comprende el análisis de las demandas ordinarias interpuestas contra la Entidad y notificadas desde el *mes de enero a marzo de 2021*.

2. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (2019-2021)

2.1. Antecedentes 2019 – 2020.

a) Vigencia 2019

Que el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 001 de 2019, por medio del cual adoptó la política de prevención del daño antijurídico, aprobada en sesión No. 19 del 26 de septiembre de 2019.

La política de prevención aprobada, se fundamentó bajo el siguiente análisis necesario para la formulación de dicha política, identificando como causas generales de litigiosidad las descritas en la siguiente matriz:

Nombre de la entidad:	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Nivel de litigiosidad:	Bajo
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa			
Periodo analizado	Desde	25/04/2016 Todos	Hasta 25/04/2019

		los casos excepto acciones de tutela que son desde 1/11/2016		
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Conciliación Prejudicial	Mecanismo alternativo de solución de conflictos	Inexistencia de registro presupuestal para pago de viáticos a un funcionario	1	\$8.321.487
Conciliación Prejudicial	Mecanismo alternativo de solución de conflictos	No pago de 6 días de salario y prestaciones sociales a un servidor	1	\$ 1.609.944
Transacción	Mecanismo alternativo de solución de conflictos	Incumplimiento contractual	1	N/A
Demanda	Tutela	Derecho de petición: calidad de la respuesta	10	N/A
Demanda	Tutela	Derecho de petición: indebida notificación de la respuesta	5	N/A
Demanda	Tutela	Derecho de petición: indebida notificación del traslado por competencia	5	N/A
Demanda	Tutela	Derecho de petición: ordena a la ACDVPR liderar proceso de cumplimiento de fallo	2	N/A
Demanda	Tutela	Derecho de petición de proyecto productivo: no satisfacción del requisito de notificación al peticionario	18	N/A
Demanda	Tutela	Derecho de petición de proyecto productivo: calidad de la respuesta	8	N/A
Demanda	Tutela	Derecho de petición de productivo: ausencia de respuesta	4	N/A

Demanda	Tutela	Protección laboral reforzada de funcionaria de planta temporal por ser madre cabeza de familia	1	N/A
Demanda	Tutela	Protección laboral reforzada de funcionaria de planta temporal en estado de embarazo	1	\$5.643.090
Demanda	Tutela	Protección laboral reforzada de funcionaria de empleo de período	1	\$31.570.293

***Fuente:** Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Se estableció los casos en los cuales se podrían plantear medidas para mitigar o prevenir la causa primaria o subcausa que dio lugar al fallo desfavorable, ejemplo de ello la siguiente tabla:

Nombre de la entidad: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.							
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas Primarias o Subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
Derecho de petición	Las respuestas a las peticiones elevadas por las víctimas del conflicto armado que no pudieron ser notificadas debido a las dificultades para encontrar a los peticionarios que cambian constantemente de dirección y aportan datos errados o incorrectos.	Falta de notificación de la respuesta al peticionario.	18	N/A	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	Si	Mediana
Derecho de petición	Peticiones de las víctimas del conflicto armado que consideran que las respuestas de la ACDVPR no son de fondo ya que no se accede a la pretensión de otorgar un proyecto productivo que ya no existe.	Calidad de respuesta de fondo	8	N/A	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	Si	Baja

***Fuente:** Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En dicho orden de ideas, se incorporó el siguiente plan de acción:

Nombre de la entidad: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá						
Paso tres: Plan de Acción						
Causas Primarias o Subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
falta de notificación de la respuesta al peticionario.	Modificación del procedimiento de gestión documental "GESTIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES Y TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES".	Actualización del procedimiento en el sistema de gestión de la calidad y diseño del formato para autorización de comunicación de respuestas a peticiones mediante correo electrónico.	Octubre – noviembre de 2019	Subdirección de Servicios Administrativos con el apoyo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General.	Humanos y administrativos	Divulgar la adopción de la Política a través de la intranet y de Soy10
Calidad de la respuesta de fondo	1. Emitir lineamiento sobre las respuestas a las peticiones de las víctimas del conflicto armado interno. 2. Cambio de respuesta a las peticiones elevadas por las víctimas del conflicto armado que solicitan proyecto productivo, conforme al lineamiento que emitirá el Comité de Conciliación.	1. Acuerdo del Comité de Conciliación socializado a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. 2. Elaboración del formato de oficio con el nuevo modelo de respuesta que incluya una la explicación didáctica sobre la ruta de estabilización socioeconómica.	Octubre – noviembre de 2019	1. Oficina Asesora de Jurídica y el Comité de Conciliación de la Secretaría General. 2. Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.	1. Humanos y administrativos 2. Humanos y administrativos	Divulgar la adopción de la Política a través de la intranet y de Soy 10

***Fuente:** Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En relación con la medición de “(...) los resultados de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, en el caso de esta entidad, teniendo en cuenta que la causa del daño se explica a partir de los fallos desfavorables, se deben incluir dos indicadores por cada causa:

- uno que mida el número de tutelas interpuestas de enero a marzo de 2019 confrontado con el número de tutelas de enero a marzo de 2020; y
- otro que mida el número de fallos desfavorables por cada causa de esos mismos periodos. (...)

Nombre de la entidad:				
Paso cuatro: Seguimiento y evaluación				
Insumo del plan de acción		Evaluación		
Causas Primarias o Subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
falta de notificación de la respuesta al peticionario.	Modificación del procedimiento de gestión documental "GESTIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES Y TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES".	Procedimiento modificado	Cronograma ejecutado	# acciones de tutela interpuestas relacionadas con proyecto productivo de enero a marzo 2019 – # acciones de tutela interpuestas de enero a marzo de 2020 relativas al mismo objeto/ acciones de tutela de enero a marzo de 2020 x 100 = # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo 2019 – # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2020 x 100 =
Calidad de respuesta de fondo	1.Emitir lineamiento sobre las respuestas a las peticiones de las víctimas del conflicto armado interno. 2.Elaboración del formato de oficio con el nuevo modelo de respuesta y del anexo a la misma con la	1. lineamiento realizado. 2. Formato de	1.Cronograma ejecutado 2.Cronograma	# acciones de tutela interpuestas relacionadas con proyecto productivo de enero a marzo 2019 – # acciones de tutela interpuestas de enero a marzo de 2020 relativas al mismo objeto/ acciones de tutela de enero a marzo de 2020 x 100 = # fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2019 – # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020 x 100 =

*Fuente: Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Respecto al proceso de "(...) implementación de la política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aprobó el contenido de este documento, el cual se adoptó mediante Acuerdo como la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el objetivo de solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera la causa litigiosa, para desarrollar la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o a la misma Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Adoptada la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se procederá a la implementación de las medidas correctivas al interior de las áreas responsables, se realizará seguimiento y evaluación a los resultados y se implementarán ajustes; de ser necesario, se tomarán nuevas medidas que se ajusten a las realidades existentes. El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., enviará copia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su adopción, a efecto de alimentar el Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismo distritales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 25 de 2018 de dicha Secretaría.(...)"

b) Vigencia 2020:

Que mediante Registro Distrital No. 7010 del 01 de enero de 2020, fue publicado el Acuerdo Distrital Número 001 (diciembre 30 de 2020) *“Por medio del cual se adopta la modificación al plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, D. C.”*.

En el cual se establece como antecedentes las siguientes consideraciones: *“(…) El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante Acuerdo 001 de 2019, la cual tiene la finalidad de formular acciones para mitigar, corregir o prevenir situaciones que puedan generar un daño antijurídico a los particulares. En efecto, el Comité de Conciliación identificó los siguientes hechos, como posibles causas generadoras de daño antijurídico:*

1. *Las respuestas a las peticiones elevadas por las víctimas del conflicto armado que no pudieron ser notificadas debido a las dificultades para encontrar a los peticionarios que cambian constantemente de dirección y aportan datos errados o incorrectos.*
2. *Peticiones de las víctimas del conflicto armado que consideran que las respuestas de la ACDVPR no son de fondo ya que no se accede a la pretensión de otorgar un proyecto productivo que ya no existe.*

En virtud de lo anterior, se implementó Plan de Acción en el cual se desarrollarían tres (3) actividades, las cuales fueron (i) Modificación del procedimiento de gestión documental “GESTIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES Y TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES”, los responsables eran la Subdirección de Servicios Administrativos con el apoyo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General.

En segundo lugar, (ii) Emitir lineamiento sobre las respuestas a las peticiones de las víctimas del conflicto armado interno y (iii) Cambio de respuesta a las peticiones elevadas por las víctimas del conflicto armado que solicitan proyecto productivo, conforme al lineamiento que emitirá el Comité de Conciliación, estas actividades estaban en cabeza de la Oficina Asesora de Jurídica y el Comité de Conciliación de la Secretaría General y de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Así mismo, en la Política de Prevención del Daño Antijurídico se fijó el Indicador de Resultado o Impacto, así:

acciones de tutela interpuestas relacionadas con proyecto productivo de enero a marzo 2019 – # acciones de tutela interpuestas de enero a marzo de 2020 relativas al mismo objeto/ acciones de tutela de enero a marzo de 2020 x 100 =

fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo 2019 – # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2020 x 100 =

Resultados del Plan de Acción:

En Sesión No. 16 del 27 de agosto de 2020, del Comité de Conciliación verificó el cumplimiento del Plan de Acción, encontrando que las gestiones fijadas se realizaron y, por ello, el indicador de gestión fue del 100%. Así mismo se analizó el indicador de resultado o impacto, verificando los siguientes datos: (...)”

1 de enero a 31 de marzo de 2019	1 de enero a 31 de marzo de 2020
182 tutelas interpuestas	152 tutelas interpuestas
129 solo de proyecto productivo	108 solo de proyecto productivo
2 fallos desfavorables por la causa 1	13 fallos desfavorables por la causa 1
9 fallos desfavorables por la causa 2	4 fallos desfavorables por la causa 2

*Fuente: Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 1	1 de enero a 31 de marzo de 2020	1 de enero a 31 de marzo de 2019	Resultado
# acciones de tutela interpuestas relacionadas con proyecto productivo de enero a marzo 2019 ÷ # acciones de tutela interpuestas de enero a marzo de 2020 relativas al mismo objeto/ acciones de tutela de enero a marzo de 2019 x 100 =	108	129	-16%
Causa 1 # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo 2019 ÷ # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2020 x 100 =	13	2	550%
Causa 2 # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo 2019 ÷ # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2020 x 100 =	4	9	-56%

*Fuente: Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Se modifica el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

Nombre de la entidad: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá						
Paso tres: Plan de Acción						
Causas Primarias Subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Falta de notificación de la respuesta al peticionario.	1. Realizar semanalmente requerimientos escritos solicitando la gestión inmediata a la persona encargada de las peticiones próximas a vencer. 2. Realizar un reporte semanal del cierre diario de las solicitudes próximas a vencer en Bogotá Te escucha. 3. Informes semanales, en los que se haga evidente la disminución de las peticiones vencidas y la oportunidad de respuesta en las peticiones nuevas, haciendo evidente la disminución de las peticiones vencidas hasta llegar a cero y a parte realizar la verificación de oportunidad de respuesta de las nuevas peticiones.	Acuerdo del Comité de Conciliación adoptando la modificación del plan de acción incluido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. El cual será socializado con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación.	Enero 2021 Abril 2021 Julio de 2021 Octubre 2021	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General.	Humanos y administrativos	Divulgar la modificación de la Política a través de la intranet y de Soy10
Calidad de la respuesta de fondo	Continuar con la aplicación de oficio con el nuevo modelo de respuesta que incluye una explicación didáctica sobre la ruta de estabilización socioeconómica	Acuerdo del Comité de Conciliación socializado a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.	Diciembre 2020 Enero 2021 Abril 2021 Julio de 2021 Octubre 2021	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.	Humanos y administrativos	Divulgar la modificación de la Política a través de la intranet y de Soy10

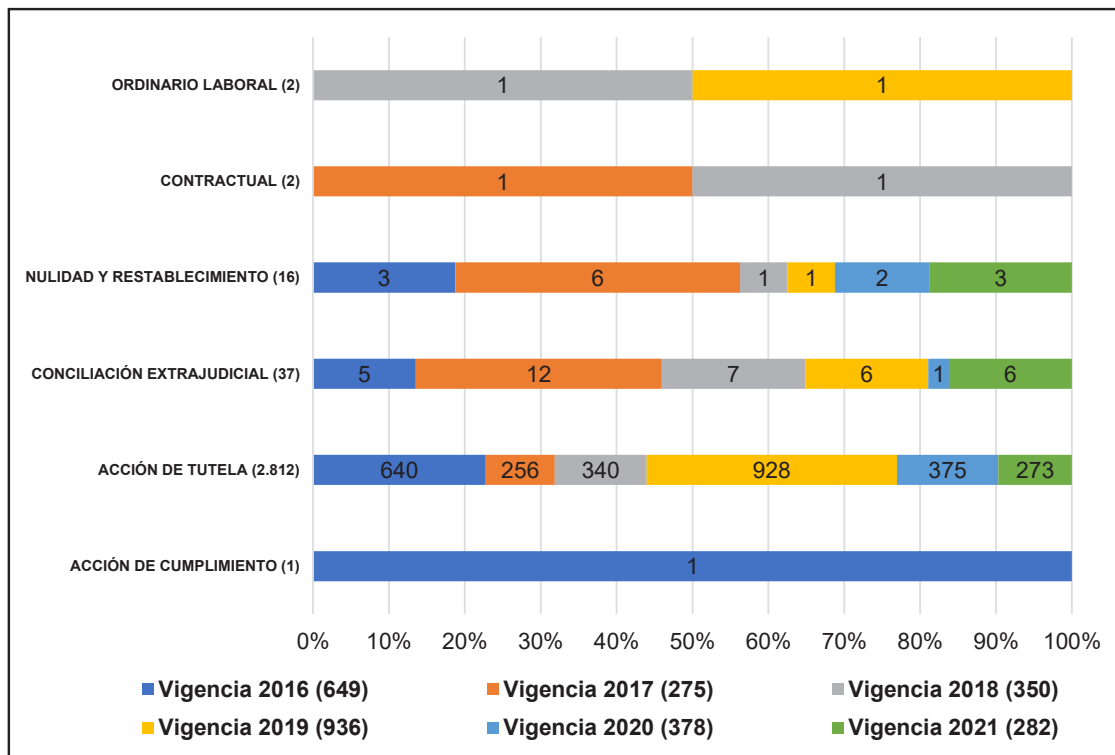
***Fuente:** Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2020 expedido por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

2.2. Identificación de Litigiosidad

El estudio analizado en la vigencia 2019, fue basado en las solicitudes de conciliación extrajudiciales, las demandas activas en contra la entidad y las acciones de tutela, tomando como fuente de información el registro en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D. C. (SIPROJ WEB), el periodo evaluado fue desde el 25 de abril de 2016 hasta el 25 de abril de 2019.

En el documento de la política se concluyó, que la Entidad tiene baja litigiosidad, no obstante, se interpone en su contra un número importante de acciones de tutela, cuyas causas eran la **(i) falta de notificación de la respuesta** y la **(ii) calidad de respuesta de fondo a los derechos de petición**.

En virtud de lo anterior, se analizaron las estadísticas de los asuntos registrados en las vigencias del 2016 al 2021:



La gráfica evidencia la recurrencia de interposición de acciones de tutela, con una tendencia de ascenso entre las vigencias 2017 hasta 2019. No obstante, entre las vigencias 2019 y 2020 se visualiza disminución en la interposición de acciones de tutela de **59.6%** y entre el 2020 y 2021, cuya disminución porcentual llegó a **27,2%**.

2.3. Pago de sentencias o conciliaciones

En la política de prevención del daño antijurídico se identificó dos (2) pagos realizados, el primero de ellos, es el caso de un funcionario a quien le fue concedida una comisión de servicios en el exterior, cuya autorización contaba con disponibilidad presupuestal garantizándose con ello la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir dicho compromiso, sin embargo, no se efectuó el registro presupuestal, lo que impidió el pago de los viáticos, y por ello, se concilió el valor de los mismos.

El segundo caso, corresponde al de un funcionario de carrera administrativa al que le fue concedida una comisión de servicios para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en otra entidad distrital, pero que, al finalizar su nombramiento, no pudo ser reincorporado de inmediato a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., debido a que dicho acto jurídico estaba precedido de trámites administrativos internos entre las dependencias que participaron de su elaboración y

notificación, situación que generó que el funcionario reiniciará labores seis (6) días después de la fecha indicada, generándose el pago de los salarios y prestaciones correspondientes a ese tiempo. Por otra parte, se identificó que durante las vigencias 2020 y 2021 no se generó pagos por concepto de sentencias o conciliaciones.

2.4. Plan de Acción

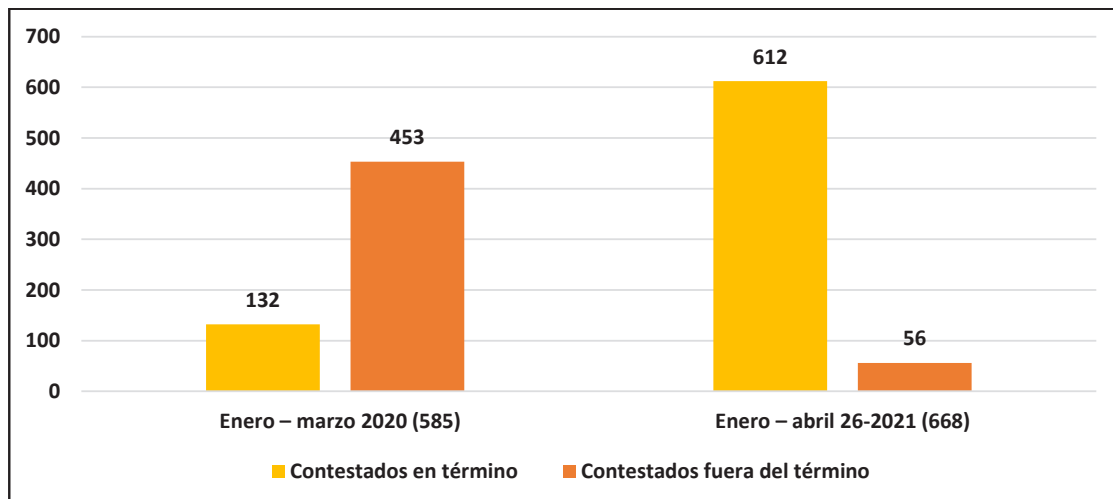
El plan de acción establecido para la causa de **(i) falta de notificación de la respuesta a los derechos de petición**, consistió en realizar la modificación del procedimiento de gestión documental “GESTIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES Y TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES”.

En lo que respecta a la **(ii) calidad de respuesta de fondo a los derechos de petición**, se planteó dos (2) actividades, detalladas a continuación:

- a) Emitir lineamiento sobre las respuestas a las peticiones de las víctimas del conflicto armado interno
- b) Elaborar formato de oficio con el nuevo modelo de respuesta y del anexo a la misma con la explicación didáctica sobre la ruta de estabilización socioeconómica.

El plan de acción fue cumplido en un 100%, lo cual se constató el Comité de Conciliación en sesión No. 18 de 2020. Sin embargo, se recomendó adecuar el plan de acción en el sentido de: *“Incorporar el seguimiento y control a las respuestas a derecho de petición, para lo cual, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, deberá presentar en la siguiente sesión del Comité la descripción del numerador y denominador que se usan para la medición, lo cual permitirá valorar el cumplimiento del plan”*

Acorde con lo anterior, la Oficina de Alta Consejería De Paz, Víctimas y Reconciliación presentó las siguientes estadísticas, las cuales evidencian un resultado positivo en la respuesta oportuna de los derechos de petición:



En efecto, la gráfica establece que, en el primer trimestre del año 2020, se contestaba oportunamente el 22,56% de las peticiones y en la vigencia 2021, se ha contestado oportunamente el **91,62%**, es decir, se aumentó la oportunidad en un **69,62%**.

Por otra parte, en la actual vigencia se realizó seguimiento a través de los Comités de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. adelantado así, las gestiones tendientes a la socialización e implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad, con el propósito de mitigar las acciones u omisiones en las que se pueda incurrir previendo la generación posibles perjuicios a terceros o al Distrito Capital, siendo necesario tratar en los siguientes Comités las temáticas descritas a continuación:

a. Acta de Comité de Conciliación No. 04 del 25 de febrero de 2021, mediante la cual se establece:

“(…) En este punto, me permito presentar el informe enviado por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, mediante memorando 3-2021-6685, respecto del cumplimiento del compromiso faltante de “Elaborar y publicar en la página web de la entidad un documento de preguntas frecuentes para las víctimas del conflicto armado”. Al respecto, la Secretaría Técnica informó que, en el marco de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en sesión No. 19 del 26 de septiembre del año 2019, la ACDVPR se comprometió con el Comité de Conciliación a:

“i) brindar capacitación a las víctimas del conflicto armado en la cual se explique la oferta institucional de la actual administración, con el fin de reducir las solicitudes frente al tema del “proyecto productivo”; ii) realizar un video informativo, dirigido a la población víctima del conflicto armado, con el ánimo de promocionar la gratuidad en el acceso a los servicios ofertados a la población víctima del conflicto armado; iii) elaborar y publicar en la página web de la entidad un documento de “preguntas frecuentes” dirigido a las víctimas del conflicto armado, relacionado con el tema que da lugar a las peticiones reiteradas y consecuentes acciones de tutela”.

De los puntos que se mencionan en precedencia, solo quedaba pendiente el No. 3, la publicación en la página web, quedando así cumplidos los compromisos que la ACDVPR había adquirido con el fin de brindar una información más precisa a las víctimas del conflicto armado y mitigar el impacto de presentación de acciones de tutela en contra de la Entidad (…).” (Subrayado fuera de texto)

b. Acta de Comité de Conciliación No. 08 del 22 de abril de 2021, mediante la cual se establece:

“(…) Socialización normas de interés para el comité de Conciliación y en la prevención del Daño antijurídico (…)” indicando que la *“(…) Ley 2080 de 2021 por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Algunas de las modificaciones más importantes de esta norma son:*

1) Implementa la transformación digital de la justicia como un deber y garantía de publicidad y obliga a las entidades a modernizar y fortalecer el gobierno digital y la implementación de las TICs en el procedimiento administrativo y contencioso administrativo, buscando que el procedimiento sea más sencillo, práctico y eficientes, afianzando el uso de estas tecnologías de la información en la presentación de solicitudes, en la notificación electrónica, traslado de actuaciones administrativas o de la demanda e implementación del expediente electrónico.

2) El Artículo 17 de la ley 2080 modificó el 102 del CPACA. En este se fortalece la función de unificación jurisprudencial del Consejo Estado como órgano de cierre, buscando que haya seguridad jurídica y que las sentencias de unificación del consejo estado se apliquen y se tengan en cuenta en sede administrativa, para resolver peticiones y demandas, con el propósito de prevenir el daño antijurídico en las entidades.

(...)

Se aprueba la proposición presentada por el Secretario Técnico de solicitar informe a la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, con el fin de realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en comité conciliación con la política de prevención del daño antijurídico. (...)"

c. Acta de Comité de Conciliación No. 12 del 03 de junio de 2021, mediante la cual se establece:

"(...) Presentación informe enviado por la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación radicado No. 3-2021-13403.

(...) se realizó la socialización del informe y señaló que el año anterior (vigencia 2020) se implantó un plan de mejoramiento con dos objetivos:

1. Cerrar peticiones que se encontraban sin gestión en razón a que fueron asignadas a usuarios de personas que ya no se encontraban vinculadas con ocasión al cambio de administración.

2. Implementar controles que permitieran mitigar riesgos en materia de oportunidad de respuesta en las nuevas PQRs.

La Consejería con el propósito de hacer seguimiento a la gestión de PQR, implementó el plan de informes semanales, inicialmente con un plazo hasta el 30 de enero de 2021, no obstante, se adoptó como herramienta permanente de gestión en el cual dados los buenos resultados, como se pueden evidenciar en el informe de auditoría realizado por la Oficina de Control Interno entre el 26 de abril y el 6 de mayo de 2021 sobre las PQRs tramitadas entre enero y abril de esta anualidad y en el cual se determinó, que la Oficina de Alta Consejería de Paz Víctimas y Reconciliación, gestionó un total de 668 PQRs, de las cuales 612 que equivalen al 92% se respondieron dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y 56 PQRs, que representan el 8% se respondieron en forma extemporánea, el número de días promedio de respuesta fuera de términos fue de 6 días hábiles. Igualmente, se estableció que el 66% de las respuestas extemporáneas son de derechos de petición de interés particular, el 28% corresponde a derechos de petición de interés general y el 6% restante, atañe a consultas, quejas y solicitud acceso a la información, con estos resultados se evidenció una mejora en la respuesta oportuna de las PQRs, respecto del mismo periodo en la vigencia 2020.

Para concluir su intervención la delegada de la Consejería, señala que para este año se implementó un plan de mejoramiento mucho más sencillo hasta el mes de agosto, el cual está orientado en (i) hacer seguimiento a las prórrogas realizadas en los términos de la ley 1755 de 2015, con la finalidad de cumplir con los tiempos de la prórroga y (ii) hacer seguimiento a las devoluciones de carácter administrativo

(...) la oficina Jurídica doctora Luz Karime, aclara que, en relación con la inquietud de la Subdirección de Seguimiento, es de precisar que según lo establecido en la Directiva 025 de 2018 determina una serie de etapas para establecer: (i) el cumplimiento del plan de acción y (ii) el indicador de efectividad, este último se emite de conformidad con las estadísticas de acciones de tutelas y fallos relacionados con las causas identificadas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. (...)"

2.5. Resultados del indicador de gestión

En relación con la medición de los resultados de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta que la causa del daño se determinó a partir de los fallos desfavorables, así:

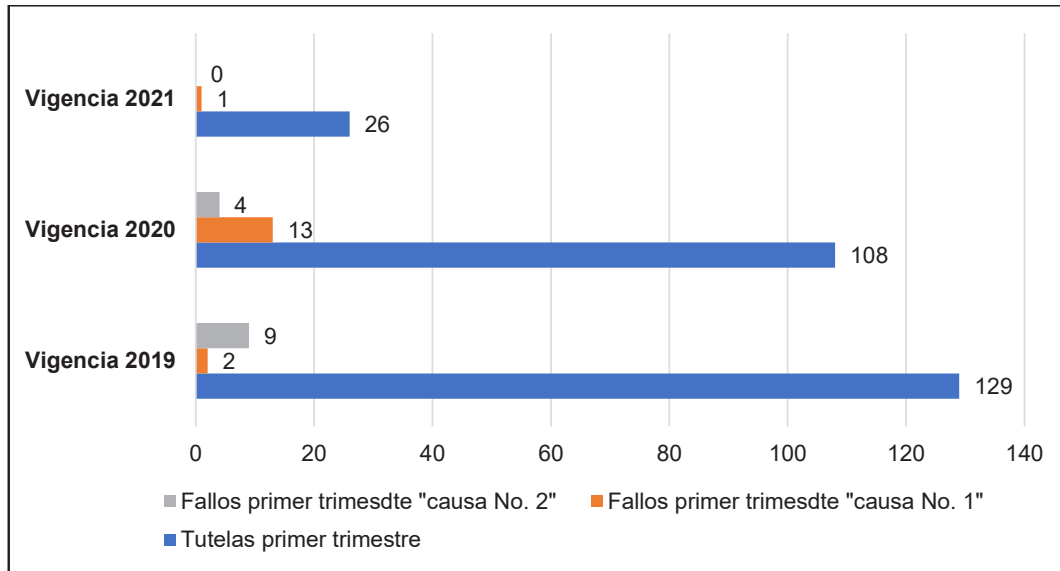
- (i) Número de tutelas interpuestas; y
- (ii) Número de fallos desfavorables.

Acorde con lo anterior, se determinó que se compararía las cifras del primer trimestre de cada vigencia y de conformidad con ello, se visualizó lo siguiente:

Explicación del resultado	2020	2019	1er año Implementación	2021	2020	2do año Implementación
Cantidad de Acciones de Tutela interpuestas Proyecto Productivo (enero-marzo)	108	129	-16%	26	108	-76%
Causa 1 Falta de notificación de la respuesta a los derechos de petición	13	2	550%	1	13	-92%
Causa 2 Calidad de respuesta de fondo a los derechos de petición	4	9	-56%	0	4	-100%

Nota: Herramienta dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE.

La medición realizada evidencia que, en el primer trimestre del año 2020 se registró menor número de acciones de tutela, cifra que mostró una tendencia descendente en la vigencia 2021, así:



En lo que respecta a los fallos desfavorables, la estadística evidencia mayor número de fallos en contra por la causa No. 1 y menos fallos por la causa No. 2 (vigencia 2020), y en la vigencia 2021, las cifras son sólidas en determinar menos fallos desfavorables en ambas causas.

2.6. Conclusiones

El análisis estadístico del plan de acción en el que la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación valoró la oportunidad de respuesta a los derechos de petición, permite concluir que en el primer trimestre de la presente vigencia se contestó oportunamente el **91,62%**.

En lo que respecta al impacto litigioso, las causas que generan acciones de tutela han disminuido, en efecto, la interposición de tutelas por las causas identificadas disminuyó en **79,8% (26/129)** y en lo que respecta a los fallos desfavorable se disminuyó en un **94,1% (1/17)**.

De lo anterior, se concluye que la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ha sido efectiva, registrándose un menor número de acciones de tutela interpuestas y un descenso en las cifras de fallos desfavorables para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA 2021

3.1. Análisis de litigiosidad

A continuación, se expone el análisis integral realizado para llevar a cabo la identificación de la actividad litigiosa conformada por las acciones de tutela, procesos ordinarios, conciliaciones extrajudiciales, un acuerdo con efectos transaccionales y otras reclamaciones que puedan llegar a generar litigiosidad en la vigencia actual.

3.2. Análisis de las causas generales de litigiosidad

Para el primer semestre del 2021, dentro de la gestión judicial se contabilizan un total de veinticuatro (24) procesos activos, los cuales han sido registrados en el aplicativo SIPROJ, y se han desagregado en los siguientes ítems informativos, así:

3.3. Levantamiento insumo por causa general

Tipo de proceso	Cantidad de Procesos	Valor de la pretensión
Conciliación Extrajudicial	3	\$ 233.075.023
Acción de Tutela	19	\$ 0
Nulidad y Restablecimiento	2	\$ 521.031.198
Total	24	\$ 754.106.221

*Fuente: Informe de gestión primer semestre 2021 de la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3.4. Análisis y organización de las causas generales identificadas en los insumos

Tipo de proceso	Causa General	Conciliable S/N	Subcausa
Acción de Tutela	(10) Derecho de Petición	N/A	Respuesta oportuna, concreta y de fondo
	(4) Debido Proceso	N/A	Requisitos para ser incluido en el programa por ser adulto mayor y víctima de desplazamiento forzado
	(2) Igualdad	N/A	Registro de víctimas y vivienda gratuita
	(1) Dignidad Humana	N/A	Vivienda gratuita
	(1) Derecho al Trabajo	N/A	Vinculación provisional
	(1) Mínimo Vital	N/A	Reconocimiento de contrato realidad
Total	19		
Conciliación Extrajudicial	(1) Reconocimiento de salarios	No	Reconocimiento de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por el solicitante.
	(2) Contrato realidad	No	Reconocimiento de contrato realidad y de los consecuentes derechos laborales
Total	3		
Nulidad y Restablecimiento	(2) Contrato realidad	No	Reconocimiento de contrato realidad y de los consecuentes derechos laborales

Total	2
Total procesos	24

*Fuente: SIPROJ Periodo de insumo primer semestre 2021.

4. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Que una vez realizados los análisis de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y de las estrategias establecidas para las vigencias 2019, 2020 y primer trimestre del 2021, la cual arrojó un resultado satisfactorio para la presente vigencia. Sin embargo, se profundiza en los resultados de los análisis estadísticos obtenidos, en especial, de las acciones de tutelas interpuestas contra la Entidad, tomando como fuente de información el registro en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D. C. (SIPROJ WEB), y los informes semestrales de gestión de la Oficina de Control Interno relacionados con la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico, cuyos periodos de evaluación fueron extraídos como insumo cuantitativo, específicamente los del primer semestre de la vigencia 2021.

El resultado del muestreo antes descrito, se obtiene que la Entidad tiene baja litigiosidad, no obstante, se interpone en su contra un número importante de acciones de tutela, cuyas causas priorizadas son la vulneración de los derechos fundamentales al (i) derecho de petición; (ii) debido proceso; (iii) igualdad; (iv) dignidad humana; (v) derecho al trabajo; y (vi) mínimo vital. Así mismo, se evidencia que las solicitudes de conciliación extrajudicial tienen como núcleo en su hecho generador la desvinculación laboral de funcionarios cuya vinculación pudo haber sido por nombramiento provisional o por contrato de prestación de servicios, lo cual conduce a las solicitudes y/o demandas por nulidad y restablecimiento de derechos, lo cual, deberá ser analizado en detalle, con el propósito de prevenir aquellas omisiones, conductas, hechos y/o situaciones antijurídicas que puedan ser atribuibles a la Entidad o a sus funcionarios y que puedan vulnerar los derechos de terceros o causen perjuicios directos que den lugar a reclamaciones de orden patrimonial en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

5.1. Indicadores de Gestión

Por otra parte, en relación con la medición de los resultados de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta que la causa del daño se determinará a partir del número de acciones de tutelas que sean interpuestas contra la Entidad por vigencia y el número de sentencias favorables para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el cual quedará formulado de la siguiente manera: $(\# \text{ de sentencias favorables} / \# \text{ de acciones de tutela}) * 100$.

5.2. Plan de Acción

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Plan de Acción de la Política de Prevención Del Daño Antijurídico, será el siguiente:

Causas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsables	Recursos	Divulgación
Vulneración de Derechos Fundamentales	Emitir lineamiento preventivo para la protección efectiva de los derechos e intereses litigiosos de la Entidad	1. Discriminar las subcausas, es decir, los derechos fundamentales vulnerados de las acciones de tutela interpuestas en el primer semestre de la vigencia 2020 y 2021. 2. Identificar los hechos generadores del posible daño. 3. Proponer alternativas de solución y mitigación de la acción u omisión de la actividad o gestión que desempeña la Entidad	Planteamiento de estrategias: noviembre y diciembre 2021	Oficina Asesora Jurídica	Humanos y Administrativos	Modificación de la Política a través de Soy10
			Periodo de análisis y seguimiento: enero a julio 2022	Dependencias a las que les sea atribuible el daño		

Por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se continuará realizando seguimiento a los indicadores de Impacto con el propósito de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad en lo relacionado a la implementación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.